

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 18 de julio de 2023 a las 11:31 a.m. se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la misma fecha a la 1:46 p.m., se recibió respuesta por parte del ADRES y a las 2:15 p.m., se recibió respuesta por parte del municipio de Andes.

El 21 de julio de 2023 a las 12:11 p.m., se recibió memorial del apoderado de la parte demandante en el que aporta gestiones de notificación personal, y el 24 de julio de 2023 a las 4:25 p.m., se recibió otra respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil complementaria de la recibida previamente (consecutivos 007-011 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00140 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESÚS CASAS URIBE
Demandados	VICTOR FABIO CORREA POSADA VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN NATALIA Y CATALINA RAMÍREZ RIVERA (HEREDERAS DETERMINADAS DE CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR A EPS SAVIA SALUD – LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACION POR SECRETARIA

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas suministradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para los fines que estime pertinentes, y de igual forma se le pone en conocimiento las respuestas del ADRES y del municipio de Andes (consecutivos 007-009 y 011 del expediente digital).

De otro lado, frente a las gestiones de notificación personal adelantadas por el apoderado de la parte demandante a los demandados VICTOR FABIO CORREA POSADA y VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN, previo a establecer si se tienen en cuenta o no las mismas, se le REQUIERE a fin de que aporte el formato

diligenciado que debió remitir junto con copia de la providencia que admitió la demanda, a fin de establecer si determinó de forma adecuada los datos del proceso y los términos señalados para comparecer física o virtualmente al Juzgado según la ubicación geográfica y, si este también cuenta con copia sellada y cotejada como los demás documentos. De igual forma, aportará la certificación de entrega que expida la empresa de mensajería 472 Ad-Postal para establecer si se entregó o no el correo a los mencionados demandados, así como el que fue dirigido a la EPS SURA para la demandada CATALINA RAMÍREZ RIVERA (consecutivo 010 del expediente digital).

Respecto a las gestiones adelantadas para ubicar a NATALIA RAMÍREZ RIVERA, no se tiene en cuenta la conversación de WhatsApp que indica haber tenido con esta en el celular 3128095310, en tanto que no se tiene certeza de que tal número sea utilizado por esta demandada para recibir notificaciones judiciales en la mencionada red social.

Adicionalmente, en cuanto a la ubicación de esta demandada no se tiene constancia de que efectivamente la persona que está en Santo Domingo - Antioquia sea un homónimo de la demandada, y no le consta a este Despacho que la demandada sí se encuentre en tal municipio, o en Andes, dado que no se le informó al abogado que esta se encontrara en Andes, o al menos eso no se desprende del memorial presentado al Despacho y, del citado número telefónico le pueden contestar desde cualquier parte del país.

Por tal motivo, para efectos de descartar dudas en este asunto, se dispone OFICIAR a la EPS SAVIA SALUD a fin de que informe en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, la dirección física y/o electrónica, así como el número fijo y/o de celular en el que se pueda establecer comunicación con NATALIA ANDREA RAMIREZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.410.054, quien al parecer se encuentra en el régimen subsidiado y se encuentra activa en dicha entidad de salud (consecutivo 008 del expediente digital).

Por la secretaría del Juzgado LÍBRESE oficio a la mencionada EPS en el correo electrónico institucional y, dejese constancia de esta gestión en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 124** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f13aa079f2a3397ad4e86d95c42bf2dd1c880615eae85ea660caede8814176c**

Documento generado en 25/07/2023 01:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>